



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

El Grupo Parlamentario Socialista, a través de su Portavoz, Dolores Carcedo García, al amparo de lo previsto en el artículo 139, siguientes y concordantes del Reglamento de la Cámara, tienen el honor de formular la siguiente enmienda al **Proyecto de Ley del Principado de Asturias de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación. (11/0142/0018/22714)**.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Disposición adicional segunda (Constitución efectiva, subrogación y reestructuración), sustituir su contenido actual por el texto siguiente:

“Disposición adicional segunda. Constitución efectiva, subrogación y reestructuración.

1. La constitución efectiva de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana tendrá lugar con la celebración de la sesión constitutiva de su Consejo Rector, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley.

2. Desde su constitución efectiva, la Agencia quedará subrogada en todas las relaciones jurídicas del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

3. Se adscribirán a la Agencia todos los bienes y derechos que hasta el momento ostente el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

4. A partir de su constitución efectiva, **todos los créditos consignados en los presupuestos generales del Principado de Asturias a favor del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, así como** todas las referencias legales y documentales al **citado Instituto** se entenderán realizadas a la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana.

5. Asimismo, teniendo en cuenta la similitud de funciones, las actuaciones desarrolladas por la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica y la Tecnológica (Ficyt) derivadas de las convocatorias de subvenciones de I+D+i para las que haya sido autorizada por la Consejería de adscripción pasarán a ser desempeñadas por la Agencia, quedando subrogada en todas las relaciones jurídicas establecidas por la Ficyt con terceros, incluidas las derivadas de convenios, así como en la titularidad de los derechos, facultades y obligación de la fundación en relación a las citadas subvenciones **y en los créditos consignados en los presupuestos generales del Principado de Asturias a tal fin.**

6. Para la ejecución de las operaciones de subrogación y reorganización prevista en la presente disposición y con la finalidad de realizar, en el ámbito administrativo, contable y registral, entre otros, todas las actuaciones que sean legal y materialmente precisas para culminar de manera efectiva y ordenada las operaciones necesarias, se formará un grupo de trabajo de las Consejerías, organismos y entes afectados por dichas operaciones.



Junta General del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
SOCIALISTA

7. La realización de todas aquellas acciones preparatorias para la constitución efectiva de la Agencia podrán comenzar a realizarse a partir del día siguiente al de la entrada en vigor de esta ley.”

JUSTIFICACIÓN

Como mejora técnica legislativa.

Palacio de la Junta General, 20 de septiembre de 2022.

Dolores Carcedo
Portavoz